

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de febrero de 2016 (asunto R 1819/2015-4) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo APlan como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Grid applications GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 200 de 6.6.2016.

Recurso interpuesto el 18 de noviembre de 2016 — Vorarlberger Landes- und Hypothekbank/SRB**(Asunto T-809/16)**

(2017/C 030/56)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Vorarlberger Landes- und Hypothekbank AG (Bregenz, Austria) (representante: G. Eisenberger, abogado)

Demandada: Einheitlicher Abwicklungsausschuss (SRB)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución SRB/ES/SRF/2016/06 de 15 de Abril de 2016 («Decision of the Executive Session of the Board of 15 April 2016 on the 2016 ex-ante contributions to the Single Resolution Fund (SRB/ES/SRF/2016/06)») y la Decisión de la Junta Única de Resolución SRB/ES/SRF/2016/13 de 20 de mayo de 2016 («Decision of the Executive Session of the Board of 20 May 2016 on the adjustment of the 2016 ex-ante contributions to the Single Resolution Fund supplementing the Decision of the Executive Session of the Board of 15 April 2016 on the 2016 ex-ante contributions to the Single Resolution Fund (SRB/ES/SRF/2016/13)»), al menos en la medida en que dichas decisiones afectan a la parte demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la existencia de evidentes vicios sustanciales de forma debido a la falta de notificación (notificación incompleta) de la decisión impugnada.
2. Segundo motivo, basado en la existencia de evidentes vicios sustanciales de forma debido a la falta de motivación de la decisión impugnada.

Recurso interpuesto el 18 de noviembre de 2016 — Di Bernardo/Comisión**(Asunto T-811/16)**

(2017/C 030/57)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Danilo Di Bernardo (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

declare y dicte

- la anulación de la decisión de 10 de agosto de 2016, por la que el tribunal calificador del concurso EPSO/AST-SC/03/15 excluyó al demandante de dicho concurso;
- en todo caso, la condena en costas de la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en distintos errores manifiestos de apreciación en los que incurrió el tribunal calificador en la evaluación de la experiencia profesional de la parte demandante.
2. Segundo motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en la motivación insuficiente de la decisión impugnada y fundamentado en la falta de comunicación a la parte demandante de los criterios de selección establecidos por el tribunal calificador del concurso.

Recurso interpuesto el 21 de noviembre de 2016 — Abes/Comisión

(Asunto T-813/16)

(2017/C 030/58)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Abes — companhia de assistência, bem-estar e serviços para seniores, L.^{da} (São Pedro de Tomar, Portugal) (representante: N. Mimoso Ruiz, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Considere interpuesto regularmente el recurso de anulación y declare su admisibilidad, de conformidad con el artículo 263 TFUE y a los efectos del artículo 264 TFUE.
- Anule la Decisión C(2016) 5054 de 9 de agosto de 2016, de conformidad con el artículo 263 TFUE, por cuanto considera que la medida descrita en la denuncia no constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1.
- Anule la Decisión C(2016) 5054 de 9 de agosto de 2016, de conformidad con el artículo 263 TFUE, por cuanto considera que, aun cuando la medida descrita en la denuncia constituyera una ayuda de Estado, es compatible con el mercado interior en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c).
- Condene a la Comisión Europea a cargar con las costas del procedimiento y con las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de fundamentación. La demandante estima que la Decisión adolece de falta de fundamentación, porque en ella se considera que, aun cuando la medida constituyera una ayuda en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, sería compatible con el mercado interior en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c), sin que esa conclusión esté fundamentada.